

REPUBLICA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

No. HSS-2-3-780



AUTORIZACION PARA AJUSTADOR DE PERDIDAS

Visto que el ciudadano GERARDO JOSE SILVA CHACON, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.474.478, domiciliado en Caracas, Distrito Federal ha solicitado a este Organismo, autorización para actuar como AJUSTADOR DE PERDIDAS.

Por cuanto el mencionado ciudadano ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 190, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se le autoriza para actuar como AJUSTADOR DE PERDIDAS, en el área de RAMOS PATRIMONIALES.

La presente autorización queda inscrita bajo el N° 1.716 en el Libro de Registro que lleva este Organismo.

Caracas,

108 FEB 1997



*Morelia J. Corredor O.*  
MORELIA J. CORREDOR O.  
Superintendente de Seguros

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

HSS-2-3- 781 001053  
No. ....

Caracas, 10 FEB 1997

Ciudadano  
Gerardo José Silva Chacón  
Ciudad.-

Me dirijo a usted, en atención a su escrito signado bajo el N° 10702 de nuestro control interno de correspondencia, de fecha 17 de diciembre de 1996, mediante el cual solicita a esta Superintendencia de Seguros, autorización para actuar como Ajustador de Pérdidas de acuerdo al Artículo 192 del Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Al respecto esta Superintendencia Seguros le notifica, que cumplidos los requisitos exigidos en los Artículos 191 y 192 del citado Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se le concede la autorización solicitada. Anexo al presente oficio, el original de la credencial que lo autoriza, para realizar la actividad de Ajustador de Pérdidas en el área de RAMOS PATRIMONIALES.

Sin otro particular a que hacer referencia quedo de usted,

Atentamente,

  
*Gerardo Moreli*  
MORELI CORREDOR O.  
Superintendente de Seguros